

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

Nº de préstamo _____

Comercio _____

Fecha _____

Lugar _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido/s _____

Nombre/s _____

Fem. Masc. Nacionalidad _____

Tipo Documento DNI LC LE Nro _____

DATOS DE CONTACTO

Calle domicilio _____

Nº _____ C.P. _____ Celular _____

Localidad _____

Provincia _____

Email _____

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Capital _____ Moneda _____ Plazo 12 Valor de la primera cuota _____ Próximo Vto. _____

Tipo de tasa _____ TNA _____ TEA _____ CFT _____ Sist. Amortización _____

Sellado _____ Monto neto _____

FORMA DE COBRO

FORMA DE ACREDITACIÓN

El solicitante acepta las siguientes condiciones a las que quedará subordinado el préstamo. El/la solicitante, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído. También declaro bajo juramento que NO revisto el carácter de Sujeto Obligado ante la UIF al artículo 20 de la Ley 25.246. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de treinta (30) día de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Firma x: _____

Aclaración:

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Firma x: _____

Aclaración x: _____

DNI: _____

Firma y aclaración del responsable del comercio asociado al solo efecto de verificación de firmas, identidades y documentación en original de cliente.

Nº de préstamo: _____

Lugar y Fecha: _____

Me dirijo (en adelante, el "SOLICITANTE") a Crédito Directo S.A. - CUIT 30-71210113-6 (en adelante, "CDSA") con el objeto de solicitarles un préstamo personal (en adelante, el "PRÉSTAMO") conforme lo estipulado en el formulario de Solicitud de Préstamo (en adelante, la "SOLICITUD"), en el presente Anexo de Condiciones de Préstamos (en adelante, el "ANEXO") y de acuerdo con las normativas vigentes aplicables.

La SOLICITUD y el presente ANEXO se considerarán aceptados por CDSA, con la acreditación del monto neto del PRÉSTAMO en la cuenta que indique el SOLICITANTE o mediante su entrega en efectivo. Sin perjuicio de ello, el SOLICITANTE tendrá derecho a revocar la SOLICITUD junto con el ANEXO, mediante notificación fehaciente a CDSA dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de desembolso del PRÉSTAMO. Dicha revocación será sin costo o responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del PRÉSTAMO y, en el caso de que lo hubiera utilizado, tendrá que abonar las comisiones y/o los cargos previstos que correspondieren por el uso del mismo. El plazo máximo de aceptación a la SOLICITUD es de quince (15) días corridos, a contar desde que se hubiera entregado a CDSA toda la documentación y datos requeridos por CDSA para realizar el análisis crediticio correspondiente. En tanto la acreditación o la entrega en efectivo del monto neto del PRÉSTAMO no ocurran, la presente SOLICITUD carece de validez entre las partes y constituye una mera oferta de solicitud de crédito.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Cláusula 1) En caso de aceptar la SOLICITUD y el presente ANEXO, CDSA otorgará al SOLICITANTE, un PRÉSTAMO (mutuo en pesos). Cláusula 2) El monto neto del PRÉSTAMO será abonado al SOLICITANTE conforme lo establecido en el punto "Forma de Acreditación" previsto en la SOLICITUD y según los montos que allí se indiquen. En caso de que el SOLICITANTE optare por: 1.- el "Depósito en cuenta de un tercero", el SOLICITANTE instruye irrevocablemente a CDSA a transferir, por su cuenta y orden, el monto del PRÉSTAMO detallado en la SOLICITUD a una cuenta de titularidad del comercializador indicado en la SOLICITUD como "Canal de Venta" (el "Comercio"), informada oportunamente por éste a CDSA. 2.- el "Depósito en cuenta de un tercero - Neto de la 1era cuota-", el SOLICITANTE instruye irrevocablemente a CDSA a transferir, por su cuenta y orden, el monto que surja como resultado de descontar la primera cuota del PRÉSTAMO -dado que ésta será abonada por el SOLICITANTE en el establecimiento en el que se efectivizó la venta en el momento en que ésta se concretó- del importe total del mismo detallado en la SOLICITUD, a una cuenta de titularidad del Comercio, informada oportunamente por éste a CDSA. Cláusula 3) Todos los gastos, comisiones, impuestos y/o tasas, actuales o futuros que graven la presente operación, correrán por cuenta del SOLICITANTE. El SOLICITANTE instruye y autoriza a CDSA a deducir del monto total del capital solicitado, los importes a su cargo que deban ser abonados al desembolso del PRÉSTAMO. Cláusula 4) El PRÉSTAMO se documentará mediante la SOLICITUD, este ANEXO y un pagaré (en adelante, el "PAGARÉ") librado por el SOLICITANTE emitido a la vista por el total del monto solicitado -a la orden de CDSA-. Cláusula 5) Las cuotas del PRÉSTAMO serán iguales, mensuales y consecutivas. El SOLICITANTE toma conocimiento a través de la SOLICITUD del importe y fecha de vencimiento de la primera cuota. El PRÉSTAMO, sus intereses, comisiones, cargos y accesorios de toda índole, serán pagaderos exclusivamente en pesos. CDSA entregará o enviará al SOLICITANTE una cuponera de pago de PRÉSTAMO, la falta de recepción de dicha cuponera no exime al SOLICITANTE de realizar los pagos que correspondan -en tiempo y forma-. Todos los pagos deberán efectuarse a término o ante el primer requerimiento de CDSA en los casos en que este tenga derecho a exigir el pago anticipado del PRÉSTAMO. A efectos del pago de las cuotas del PRÉSTAMO, el SOLICITANTE deberá optar por: (a) el débito automático efectuado sobre la cuenta indicada a tal fin en la SOLICITUD, la que declara ser de su titularidad y/o sobre cualquier otra cuenta bancaria de la que fuese titular -sirviendo la presente de suficiente autorización para tal evento- (en adelante, la "CUENTA"). A los fines indicados, el SOLICITANTE autoriza a CDSA a que mensualmente proceda a instrumentar el débito de la CUENTA del importe correspondiente al total de la deuda exigible en virtud del PRÉSTAMO, conforme a la cantidad de cuotas pactadas, mediante el instrumento "Débito Directo" correspondiente al "Sistema Nacional de Pagos" administrado por el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el "BCRA"). El SOLICITANTE se compromete a contar con saldo suficiente en su CUENTA a la fecha de cobro de la cuota, asumiendo además la obligación expresa de no ejercer la opción denominada "Stop Debit" con el objeto de impedir el débito de la cuota que corresponda. En caso de falta de fondos suficientes al momento de realizarse el débito, el PRÉSTAMO se considerará en mora en el pago de la cuota correspondiente, quedando facultado CDSA a debitar cuando exista saldo acreedor en la CUENTA o al mes siguiente, junto con la siguiente cuota, el total de la deuda exigible al momento, más los intereses, gastos y costos correspondientes. Asimismo, incluso si el SOLICITANTE hubiese optado por el pago en efectivo, como se describe más adelante, en caso de mora superior a los 90 (noventa) días, instruye y autoriza a CDSA a proceder al débito de los saldos adeudados en virtud de este PRÉSTAMO bajo la modalidad descripta en el presente apartado, sin que el no uso de esta facultad por parte de CDSA signifique presunción de condonación. Por el contrario, el SOLICITANTE seguirá siendo el único y exclusivo responsable del pago por las sumas adeudadas en virtud del PRÉSTAMO. En consecuencia, el SOLICITANTE renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo por el débito que realice CDSA sobre sus cuentas en concepto de cuotas adeudadas, o bien por, (b) el pago en efectivo en los agentes de recaudación habilitados por CDSA, tales como Rapipago y Pago Fácil del país o en el lugar que sea oportunamente establecido por CDSA mediando notificación previa al SOLICITANTE, mediante la presentación del código de barra provisto por CDSA. El SOLICITANTE acepta expresamente que el único documento válido oponible a CDSA para acreditar el pago del PRÉSTAMO y/o de sus cuotas será el recibo auténtico emitido por CDSA y/o por el/los agente/s de recaudación habilitado/s y/o extracto bancario de la CUENTA correspondiente. Cláusula 6) Si el día en que fuese exigible algún pago, fuese un día no hábil bancario, ese pago deberá efectuarse o debitarse (en caso de contar con débito automático) el día hábil siguiente inmediatamente posterior, y tendrá la misma fuerza y efecto cancelatorio que si hubiese sido efectuado el día pactado. En todos los casos el pago se considerará perfeccionado cuando los fondos hayan sido efectivamente debitados de la CUENTA o hayan sido entregados a CDSA y/o a los agentes de recaudación habilitados por CDSA. En caso de que los pagos sean insuficientes para cubrir la totalidad de las sumas vencidas e impagas, adeudadas en virtud del PRÉSTAMO, CDSA imputará las cantidades recibidas a impuestos, gastos y comisiones, intereses moratorios, intereses compensatorios y capital, en ese orden. Cláusula 7) El PRÉSTAMO, devengará intereses compensatorios sobre los saldos de capital adeudado, que se calcularán a una tasa de interés nominal anual (en adelante, la "TNA") establecida expresamente en la SOLICITUD, donde se consigna, además, la tasa de interés efectiva anual (en adelante, la "TEA"), el costo financiero total (en adelante, el "CFT"), como también el sistema de amortización del capital prestado. El interés compensatorio será pagadero mensualmente, de acuerdo con el sistema de amortización francés, junto con cada cuota de capital. Cláusula 8) En caso que se produjera alguno de los supuestos que se individualizan a continuación, sin que la enumeración sea taxativa, el SOLICITANTE incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación, protesto o trámite previo alguno, quedando CDSA autorizado a dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago total de la deuda, sus intereses compensatorios y a cobrar intereses moratorios (los cuales resultan equivalentes al 50% de los intereses compensatorios, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable vigente) y cualquier otro accesorio que corresponda, y a ejecutar el PAGARÉ: (a) el incumplimiento de cualquier obligación contraída por el SOLICITANTE bajo la SOLICITUD y el presente ANEXO y en particular, la falta de pago a su vencimiento de alguna cuota del PRÉSTAMO; (b) Si por cualquier causa resultase que hubo falsedad o error en los datos proporcionados por el SOLICITANTE; (c) Si CDSA detectare que el SOLICITANTE ha dado a los fondos un destino distinto al de consumo; (d) Si se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos regidos por las normas aplicables; (e) Si el SOLICITANTE se presentare en concurso, se decretara su quiebra o de cualquier modo evidenciase un estado de cesación de pagos; (f) Si se trabasen embargos, inhibiciones de bienes o cualquier medida cautelar contra el SOLICITANTE que no fuera levantada dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos; (g) Si se produjera, a criterio de CDSA, un deterioro en la solvencia, seguridad y/o calificación crediticia del SOLICITANTE. No obstante lo establecido precedentemente, en todos los casos, la caducidad del plazo será facultativa para CDSA, y producirá sus efectos

a partir de que CDSA lo considere conveniente, para lo cual bastará invocarla, sin necesidad de efectuar intimación o requerimiento alguno al SOLICITANTE. Cláusula 9) El SOLICITANTE manifiesta conocer que en caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, CDSA podrá informar esa situación al BCRA (en caso que así lo requiera la normativa aplicable). Cláusula 10) El impuesto de sellos que se encuentra detallado en la SOLICITUD, será a exclusivo cargo del SOLICITANTE. Asimismo, el SOLICITANTE declara aceptar que en caso de mora, a partir del cuarto día de producida la misma, deberá abonar en concepto de "Cargo por Gestión de Cobranza", la suma mensual de \$65,22-IVA incluido- (pesos sesenta y cinco con veintidós centavos), mientras no regularice su situación. De darse el supuesto de que el SOLICITANTE cancele el PRÉSTAMO mediante una refinanciación otorgada por CDSA, el SOLICITANTE acepta que deberá abonar el importe indicado en la respectiva solicitud de reestructuración, bajo el ítem "Cargo por Reestructuración". Cláusula 11) Para el caso de que el SOLICITANTE resolviera cancelar en forma anticipada el PRÉSTAMO, éste se obliga a abonar una comisión por la devolución anticipada de los fondos solicitados, cuyo monto será del 10,89% sobre el saldo adeudado, excepto que la precancelación la efectúe una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original de financiación acordado o 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha del desembolso de los fondos correspondientes al PRÉSTAMO -de ambos el mayor-, en cuyo caso no deberá abonar comisión alguna. Además, el SOLICITANTE podrá realizar cancelaciones parciales y los montos que el SOLICITANTE abone anticipadamente, serán imputados a intereses moratorios (en caso de corresponder) y/o intereses compensatorios y capital, en ese orden. Dichos montos serán aplicados, a reducir el número de cuotas. Conjuntamente con cada cancelación anticipada, el SOLICITANTE deberá abonar la comisión vigente y aplicable sobre el saldo adeudado, excepto en los supuestos anteriormente descriptos. En caso de precancelar el PRÉSTAMO, total o parcialmente, el SOLICITANTE asume expresa e irrevocablemente la obligación de proveer de manera previa a cada precancelación toda la información y documentación que CDSA requiera a los efectos de demostrar que los fondos destinados a la precancelación total o parcial del PRÉSTAMO son de origen lícito. Cláusula 12) El SOLICITANTE acepta ser notificado vía correo electrónico y/o a través de su teléfono celular, declarados en la SOLICITUD, respecto de cualquier información relativa al PRÉSTAMO (incluso campañas publicitarias de CDSA) y/o de modificaciones a los cargos y/o comisiones adeudados bajo el PRÉSTAMO. Cualquier cambio de los datos personales del SOLICITANTE como el domicilio, teléfonos, correo electrónico, etc., declarados en la presente SOLICITUD y su ANEXO se considerará vigente en tanto fuese notificado por escrito y en forma fehaciente a CDSA. Cláusula 13) A todos los efectos emergentes de la SOLICITUD y del presente ANEXO, el SOLICITANTE constituye domicilio especial en el domicilio declarado en la SOLICITUD, en donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se le cursen, hasta tanto su cambio no fuese notificado por escrito y en forma fehaciente a CDSA. A todos los efectos y salvo manifestación en contrario, CDSA constituye domicilio especial en Av. Corrientes N° 1174, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cláusula 14) El SOLICITANTE se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los efectos, procesales o no, emergentes de la SOLICITUD y del presente ANEXO, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. Cláusula 15) Una vez cancelado en su totalidad el PRÉSTAMO, el PAGARÉ estará a disposición del SOLICITANTE para su entrega por el término de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de cancelación. Vencido dicho plazo, CDSA podrá destruir el PAGARÉ. El mismo plazo citado en la presente cláusula resultará de aplicación para el retiro de la documentación, en el supuesto que el PRÉSTAMO fuera rechazado por CDSA, a contar desde los quince (15) días corridos, posteriores a que se hubiera entregado a CDSA toda la documentación y datos requeridos por CDSA para realizar el análisis crediticio correspondiente. Vencido dicho plazo, CDSA podrá destruir el PAGARÉ, y toda otra documentación respaldatoria que constituya el legajo del PRÉSTAMO. Asimismo, el SOLICITANTE autoriza expresamente a CDSA a entregar al Comercio una copia -no vinculante- de su legajo crediticio. Cláusula 16) CDSA podrá ceder a terceros sin necesidad de consentimiento del SOLICITANTE, todo o parte de los beneficios y/o derechos y/o acciones y/u obligaciones que le correspondan bajo el PRÉSTAMO y sus accesorios; aún en los términos de los Artículos 70 y 72 de la Ley 24.441, en cuyo caso la notificación por acto público al deudor cedido no será exigible. El SOLICITANTE, en cambio, no podrá ceder ninguno de los beneficios y/o derechos y/o acciones y/u deberes y/u obligaciones que resulten del PRÉSTAMO. Cláusula 17) A todos los valores e importes correspondientes a intereses, cargos y/o comisiones indicados en el presente y en la SOLICITUD deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de corresponder. Asimismo, CDSA podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar por uno o varios períodos determinados, todos o parte de cualquiera de los cargos y/o comisiones, mencionados en el presente, sin que ello implique una renuncia definitiva al cobro de los mismos por los restantes períodos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos informados podrán ser objeto de modificación por parte de CDSA, en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos por la normativa vigente aplicable. Cláusula 18) El SOLICITANTE presta su expreso consentimiento, libre e informado, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para que CDSA o quién éste designe o a quién ceda sus derechos del presente PRÉSTAMO: a) Procese, almacene y trate en forma automatizada los datos de carácter personal obtenidos en razón del otorgamiento del PRÉSTAMO, inclusive y sin que ello resulte taxativo, su fotografía de rostro destinada a validar la identidad y vigencia de su Documento Nacional de Identidad así como cualquier otro dato que en el futuro pudiere aportar el SOLICITANTE u obtener CDSA con el objeto de utilizarlo para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente del PRÉSTAMO, así como con la finalidad de que el SOLICITANTE, pueda recibir información publicitaria sobre productos, ofertas y promociones especiales; b) solicite y suministre a las sociedades integrantes del grupo económico al que CDSA pertenece y a las empresas que se dedican a la prestación de servicios de información crediticia y/u organismos que correspondan, la información y antecedentes crediticios necesarios para el análisis, concesión y seguimiento del PRÉSTAMO. **El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.** Cláusula 19) El SOLICITANTE reconoce que CDSA no será responsable por los productos que el SOLICITANTE adquiera o por los servicios que contrate, a través del financiamiento de CDSA mediante el PRÉSTAMO, que le sea otorgado por la presente SOLICITUD. Por lo tanto, el SOLICITANTE deberá dirigir su reclamo al comercio o al prestador del servicio que corresponda, siendo el contrato de compraventa ajeno a la presente SOLICITUD y al PRÉSTAMO que lo financia, renunciando el SOLICITANTE a iniciar reclamo alguno a CDSA por tal concepto. Cláusula 20) Responsabilidad Accionaria: CDSA es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, cuyos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley 19.550. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley 25.738, se informa que ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por CDSA.

> El SOLICITANTE declara haber recibido un ejemplar del presente documento.

> El SOLICITANTE acepta los presentes términos y condiciones del ANEXO y de la SOLICITUD.

Firma solicitante

Aclaración:

Tipo y Nro. Doc.:

Firma x: _____

Aclaración x: _____

Firma y aclaración del responsable del comercio asociado al solo efecto de verificación de firmas, identidades y documentación en original de cliente.

Nº de identificación: _____

Por: \$ _____

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de 20 ____.

POR VALOR RECIBIDO en efectivo a mi entera satisfacción, a la vista, pagaré sin protesto (artículos 50 y 103 D.L. 5965/63) a Crédito Directo S.A. CUIT N° 30-71210113-6, ó a su orden, la suma de Pesos _____ . (\$ _____) con más sus intereses compensatorios calculados desde la fecha de emisión del presente Pagaré y hasta la fecha de efectivo pago, a una tasa nominal anual igual al _____ (_____ %). La deuda será pagada el día en que el presente Pagaré fuere presentado para su pago (la "FECHA DE PAGO") en las oficinas de Crédito Directo S.A. sitas en Av. Corrientes 1174, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El Librador amplía el plazo de presentación al pago de este pagaré hasta el día [*] inclusive. (artículos 36 y 103 D.L. 5965/63).

En caso de incumplimiento en el pago de los montos adeudados bajo el presente Pagaré en la FECHA DE PAGO se incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna. El presente Pagaré devengará en caso de mora un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa aplicable a los intereses compensatorios, el cual será adicional a la tasa por intereses compensatorios. En caso de mora el capital, los intereses compensatorios y los eventuales intereses moratorios se capitalizarán semestralmente y serán considerados, a partir de dicha capitalización, como capital a todos los efectos que corresponda.

A efectos de la notificación de cualquier acción o reclamo iniciado por el tenedor contra el Librador con motivo de este Pagaré y para cualesquiera otros efectos derivados de este Pagaré, el Librador constituye domicilio en _____ , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La validez del presente Pagaré y de las obligaciones emanadas del mismo serán regidas e interpretadas por las leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia que se origine con relación al presente Pagaré, el Librador y el tenedor se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En el supuesto que este Pagaré o cualquiera de sus Cláusulas no fueren considerados un Pagaré bajo los términos del Decreto-Ley No. 5965/63 o aptas para ser contenidas en un Pagaré, respectivamente, el Pagaré o la Cláusula en cuestión, según corresponda, serán considerados como un reconocimiento de deuda efectuado por el Librador, que trae aparejada su ejecución.

Firma del librador

Aclaración: _____

Tipo y Nro. Doc.: _____